CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantía entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, y con la debida autorización, Catalina de las Mercedes Sánchez Pow Hing en su calidad de Apoderada General, parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como LA EMPRESA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1- En el Registro Oficial # 689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL. La Ley tiene por objeto la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, a fin de que los estudiantes matriculado en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior y que concurra normalmente a los correspondientes períodos lectivos, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias. Lo indicado aplica a la carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

2.2- Es interés de la EMPRESA el contribuir a la formación de profesionales capaces y responsables, permitiendo la realización de prácticas de pasantes en sus dependencias administrativas e industriales.

2.4- Por su parte, LA UNIVERSIDAD tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias, en áreas propias de su especialización, en empresas de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, se comprometen a efectuar conjuntamente un programa de pasantías, de acuerdo a las estipulaciones que se indican a continuación

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley:

1. A solicitud de la empresa, enviarle oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías;

2. Advertir a los estudiantes seleccionados:
   2.1) que entre ellos y LA EMPRESA no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con lo señalado en artículo 4 de la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL; por lo tanto, no serán aplicables a ésta relación, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.
   2.2) Que la relación jurídica entre la empresa y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía regulado por la ley indicada.
   2.3) Que no habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y La UNIVERSIDAD.

2.4) Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.
2.5) Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial fijado por la Comisión de Salarios Mínimos para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial similar a otra carrera.
2.6) La pensión comprenderá el valor mensualizado equivalente a los componentes salariales y se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa.
2.7) Los pasantes serán afiliados por la empresa al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía.

3. La Universidad remitirá las carpetas de los estudiantes que tuvieren interés en acogerse al sistema de pasantía, indistintamente de las calificaciones que obtengan.

4. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

5. De las conferencias que realice LA UNIVERSIDAD, una vez cubierto los costos, cederá 2 cupos gratuitos para funcionarios de LA EMPRESA.

6. De las conferencias, charlas o seminarios que organice LA UNIVERSIDAD, se les dará un 15% de descuento a los funcionarios de LA EMPRESA.

7. Insertar en su página Web un link con conexión a la Web de LA EMPRESA.

8. LA UNIVERSIDAD se compromete a colocar los afiches que LA EMPRESA le haga llegar, de las conferencias, charlas y eventos que organice.

9. LA UNIVERSIDAD remitirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público (actualizar el nombre del ministerio), copia certificada de los correspondientes convenios de pasantía, debiendo señalarse especialmente el número de alumnos que ejercen pasantías en las empresas privadas del país.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA EMPRESA se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Que las pasantías contribuyan en buena medida a la preparación empresarial;

3. Cancelar los haberes a los pasantes de conformidad con la ley de pasantías.

4. Recibir anualmente, a los estudiantes seleccionados bajo las políticas internas establecidas, para que realicen sus pasantías, adecuando los estudiantes al horario establecido por la institución y al reglamento de LA UNIVERSIDAD.

5. De los ciclos de conferencias y eventos organizados por LA EMPRESA, una vez que esta cubra los costos, se dará dos cupos gratuitos para dos de los estudiantes más destacados de los últimos años de estudios.

6. Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA UNIVERSIDAD.

7. Considerar a los profesionales de LA EMPRESA en el proceso de selección como profesores, principales o alternos; siendo esto una posibilidad real de pertenecer al staff académico de la USM.

8. LA EMPRESA figurará como auspiciante sin costo alguno a tres eventos que LA UNIVERSIDAD realice al año.

9. LA EMPRESA comunicará a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: Duración del convenio.- El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, siempre y cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo, mediante la suscripción de una Adendum modificatorio del plazo con 30 días de anticipación a la finalización del mismo.

SÉPTIMA: Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente a la intención de las partes, cuando alguna expresión resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.
El arbitraje será en derecho y confidencial. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, al 01 día del mes de Junio del 2015.

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
Universidad Santa María
Campus Guayaquil

Catalina Sánchez
Apoderada General
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA EX UMBRA IN SOLEM